

SAN LUIS, 13 de abril de 2000

VISTO:

La necesidad de establecer pautas para el otorgamiento de ayuda económica requerida por los distintos estamentos de la Universidad (Expte. R-1-249/00), y

CONSIDERANDO:

Que dadas las numerosas solicitudes de ayuda económica presentadas al Señor Rector, por parte de las organizaciones estudiantiles y gremiales de la Universidad: docentes, no docentes y alumnos de la Casa, para asistencia a congresos, actividades deportivas, seminarios, cursos, jornadas, viajes de estudios, etc.

Que la Universidad Nacional de San Luis en los capítulos III y V de su Estatuto y el actual sistema de becas no contempla, salvo excepciones muy particulares, la solución a las distintas situaciones enunciadas.

Que a los fines de concretar lo previsto en los mencionados capítulos del Estatuto, resulta conveniente que el Rectorado de la Universidad en uso de sus atribuciones atienda a través de becas y/o subsidios, los requerimientos de ayuda económica que formulen.

Que en financiamiento para tener este tipo de becas y/o subsidios, será atendido con recursos que anualmente el Rectorado destine de su presupuesto de gastos de funcionamiento.

Por ello y en uso de sus atribuciones

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

RESUELVE:

Corresponde Resolución R. N° 198

ARTICULO 1°.- Autorizar al Señor Rector de la Universidad Nacional de San Luis a otorgar becas y/o subsidios a las organizaciones estudiantiles y gremiales de la Universidad: docentes, no docentes y alumnos de la Casa, para asistencia a congresos, actividades deportivas, seminarios, cursos, jornadas, viajes de estudios, etc.

ARTICULO 2°.- El monto de la beca y/o subsidio será resuelto por el Rector de la Universidad, teniendo en cuenta la característica e importancia de la actividad a desarrollar.

ARTICULO 3°.- Al finalizar la actividad u objeto de la beca y/o subsidio se debe presentar un informe detallado sobre los aspectos más salientes de la experiencia y en especial sobre su aprovechamiento y rendir cuenta documentada de su inversión.

ARTICULO 4°.- Anualmente el Rectorado destinará los recursos que crea conveniente para atender este tipo de erogación, que serán deducidos de su presupuesto de gastos de funcionamiento.

ARTICULO 5°.- Elevar al Consejo Superior para su conocimiento.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis para su publicación, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

RESOLUCIÓN R. N° 198